

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, ESTADO
DE HIDALGO.

Artículo 26. El Presidente Municipal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos Municipales. En caso de facultades no exclusivas, podrá delegarlas en términos de la normatividad municipal. El Presidente Municipal, asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, o no la asuma por cualquier causa, quien, de ser necesario, podrá nombrar apoderados.

Artículo 27. El Presidente Municipal además de las establecidas por el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, asumirá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungir como un órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento;
- II. Asumir los asuntos administrativos y políticos del Municipio;
- III. Conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurar la consecución de los objetivos propuestos;
- IV. Presidir las sesiones del Ayuntamiento;
- V. Garantizar que, en las sesiones del Ayuntamiento, se conserve el orden, mediante exhorto y en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública para que sean desalojados los asistentes que no observen el orden del recinto y se reestablezca el respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al lugar donde se desempeña la sesión;
- VI. Observar y hacer que los demás integrantes del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- VII. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- VIII. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento;
- IX. Cumplir con los planes de desarrollo aplicables al Municipio, y elaborar su propio Plan de desarrollo, lo anterior derivado de lo estipulado en el artículo 115 fracción V de la Constitución Federal;
- X. Prevenir conductas inadecuadas en ánimo de fortalecer la transparencia en su cargo público;
- XI. Proponer la creación de las Dependencias que estarán a cargo de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la designación de sus colaboradores;
- XII. Proponer ante el Ayuntamiento la creación de las dependencias u organismos descentralizados que sean indispensables para la buena marcha de los Servicios Públicos Municipales;
- XIII. Autorizar el uso de suelo y licencias de fraccionamientos;
- XIV. Presentar al Ayuntamiento la respectiva solicitud de enajenación de un inmueble que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Señalar la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble;
- b) Anotar el valor catastral o fiscal del inmueble;
- c) Establecer los términos de la operación y motivos que se tengan para realizarla;
- d) Acompañar en su caso, la documentación suficiente para acreditar la propiedad del inmueble;
- e) Comprobar que el inmueble no está destinado a un Servicio Público Municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico; mediante la certificación de un perito del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- f) Cuando se trate de una permuta, se cuidará que el valor comercial del inmueble, que se proyecta recibir, sea por lo menos equiparable al que se pretende entregar; y
- g) Señalar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la venta.

XV. Presidir el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XVI. Elaborar planes y programas de desarrollo en el combate a la pobreza extrema de las comunidades indígenas, proyectando estrategias de 20 a 30 años a futuro; y

XVII. Las demás que por las mismas necesidades se vayan generando, podrán regularse por medio de un acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 28. Cuando el Ayuntamiento apruebe un Reglamento o Decreto será enviado al Presidente Municipal para su promulgación, sin más trámite y proveer en la esfera administrativa su debido cumplimiento.